

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016

**C. VICTOR HUGO SANTIAGO RODRIGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.**

Dirección, Número de teléfono, Fax y Correo electrónico  
del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y 113  
fracción I de la LFTAIP

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Aprobación del Programa para la  
Prevención de Accidentes

**Bitácora:** 09/AZA0254/07/15

**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito s/n de fecha 29 de julio de 2015, recibido el 30 del mismo mes y año, en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), correspondiente a la instalación: **Estación de Compresión Ciudad Industrial Xicohtécatl I con capacidad de 144 000 m<sup>3</sup>/día**, localizada dentro del predio de la empresa Construcciones M.S., S.A. de C. V., con domicilio en la calle Boulevard Emilio Sánchez Pedraza, S/N, Manzana 2, Sección C., Ciudad Industrial Xicohtécatl I, municipio Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud norte 19° 27' 37.83", Longitud Oeste 96° 56' 23.95".

Al respecto, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente trámite, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como

Página 1 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos; 4º fracción XVIII, 18 fracción III, y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: "Proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la transportación, almacenamiento, distribución y venta de gas natural, así como de otros combustibles industriales y comerciales, que puedan ser transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio de los estados Unidos Mexicanos o en el extranjero..." de acuerdo con lo establecido en la escritura No. 44515 de fecha 20 de septiembre del 1996, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México; por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento jurídico No. Volumen 2033 del 15 de octubre de 1997, ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147, en la Ciudad de México.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 30 de julio de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Estación de Compresión Ciudad Industrial Xicohténcatl I con capacidad de 144 000 m<sup>3</sup>/día.**
- V. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. ASEA/UGSIVC/1273/2015, de fecha 15 de junio de 2015, emitido por la **AGENCIA**.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSI/DGGTA/0447/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

- a) Presentar escrito donde mencione o dé aviso de la fecha de inicio de operaciones de la instalación: **Estación de Compresión Planta Xicohtécatl I, con capacidad de 144 000 m<sup>3</sup>/día** de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
- b) Presentar los planos de las zonas potenciales de afectación de la instalación: **Estación de Compresión Planta Xicohtécatl I**, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- c) Presentar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos, sistemas de seguridad e instrumentos y los programas de simulacros que indiquen el tipo de simulacro (sismo, incendio, fuga de material tóxico, derrame de material inflamable, etc.), fecha programada de realización, área o departamento donde se realizará el simulacro, y responsables del mismo; considerando los escenarios de riesgo derivados del ERA, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA donde indique actividad, fecha de inicio, fecha de término, tipo de recomendación y responsable de la instalación, para dar cumplimiento al inciso V. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.
- e) Presentar la relación de equipos y servicios con los que cuenta la instalación, para la atención de emergencias a nivel interno y externo; incluir un plano vigente y a escala adecuada, donde se ubiquen los equipos y rutas de evacuación de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar la relación de los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades sobre aquellos eventos de riesgo identificados en el ERA (procedimiento para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento fuera de control, etc.) y los procedimientos establecidos para la atención de emergencias al interior de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

- g) Presentar el directorio de personal designado para atender la emergencia a nivel interno y externo, incluir la relación de las organizaciones o dependencias que servirán de apoyo en caso de emergencias, su ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación, para dar cumplimiento al inciso VII.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
  - h) Presentar los procedimientos específicos para alertar a la comunidad, evacuación, atención de emergencia, término de la emergencia, evaluación de los posibles impactos, retorno de la población evacuada, para dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
  - i) Presentar el inventario de equipo y servicios para atención de la emergencia externa, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso I.
  - j) Presentar un plano a escala adecuada de las principales vialidades identificadas como rutas de evacuación o apoyo externo, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso J.
  - k) Presentar la relación de procedimientos y programa de simulacros con que cuenta la instalación, que involucren a las dependencias municipales, estatales o federales y población aledaña, para dar cumplimiento a los incisos XI.2 y XI.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
  - l) Presentar los anexos faltantes Anexo B (Datos del entorno), D (Simbología y especificaciones de los equipos para la atención de emergencias) y E (Estructura funcional de la empresa para la respuesta a emergencias) para dar cumplimiento a la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso l.
- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 13 de julio de 2016, recibido el 14 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0447/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III, y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Estación de Compresión Ciudad Industrial Xicohtécatl I con capacidad de 144 000 m<sup>3</sup>/día**, localizada en la calle Boulevard Emilio Sánchez Pedraza, S/N, Manzana 2, Sección C, Ciudad Industrial Xicohtécatl I, municipio Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un período de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Unidad de Gestión Industrial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Gestión Industrial con copia a la Unidad de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la <b>AGENCIA</b> :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental y de seguridad a las que éste sujeto, ni tiene el carácter de vinculante con otras autorizaciones que le resulten aplicables.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0254/07/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al C. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**Ing. José Luis González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

**Bitácora:** 09/AZA0254/07/15  
**Folio:** 023426/07/16  
**NRA:** IBA2903100014

  
EMCH / JVSE / AGJ

Página 7 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/ 0713 /2016

**SIN TEXTO**